



Castilla-La Mancha

Dirección General de Salud Pública y Consumo
Consejería de Sanidad
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA EFECTUADA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO REGIONAL DE CONSUMO

- N° DE PARTICIPANTES Y RÉSUMEN DE LAS OPINIONES EMITIDAS Y DE LAS APORTACIONES REALIZADAS:

Alegaciones de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME CASTILLA LA MANCHA).

Proponen cambiar la situación actual y que en lugar de uno, pasen a ser dos los vocales propuestos por las organizaciones empresariales más representativas de Castilla-La Mancha. Al respecto, realizan la siguiente alegación:

“Considerando su condición de Agente Social, junto con los sindicatos más representativos de la Región, entendemos oportuno la paridad entre la parte social y la empresarial en este órgano, al igual que ocurre en diferentes órganos integrados por las organizaciones empresariales y sindicales dentro de la JCCM, de tal forma que se debería garantizar similar representatividad y, por ende, el mismo número de vocales para ambas partes.

Po otro lado, precisamente por su condición de agente social se prevé el elemento de “*mayor representatividad*” en las organizaciones sindicales (letra f) del propio artículo 8.1 del Decreto). Del mismo modo, solicitamos que dicha condición sea exigible en el apartado c) para formar parte del Consejo Regional de Consumo por parte de las organizaciones empresariales de Castilla-La Mancha.”

Alegaciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Proponen, en cumplimiento de un imperativo legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, la utilización de un lenguaje no sexista utilizado como herramienta sustantiva por sí misma al servicio de los objetivos de las políticas de igualdad, y en concreto que se emplee la terminología “personas consumidoras y usuarias” en lugar de “consumidores y

usuarios”, y la de “personas productoras y prestadoras de servicios” en vez de “productores y prestadores de servicios”.

Asimismo que cuando se regule la composición del Consejo se hable de la “persona que ostente la presidencia” o de quienes ejerzan la Presidencia, Vicepresidente o Secretaría, en lugar de “Presidente, Vicepresidente o de Secretario”, y de “vocalías” en lugar de “vocales”, y en general sustitución de todas las referencias que se hagan a “los titulares de los distintos órganos administrativos”, por la de “persona titular de...” y las de “funcionarios” por “persona funcionaria”.

Y específicamente, en relación a las vocalías que se haga referencia al artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto establece que “los Poderes Públicos procurarán atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan”, debiendo entenderse por presencia o composición equilibrada, según su Disposición adicional primera “la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

Toledo, a 16 de junio de 2016

LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE CONSUMO



Fdo.: Ángela Novillo Novillo